

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

9ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO

Exptes. 91-47.990/23, 91-47.901/23, 91-47.974/23, 91-47.900/23 y 90-31.877/23 (acumulados). Proyecto de Ley nuevamente en revisión: Propone adherir la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.709 de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor; de Educación; de Justicia; de Salud; de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-49.745/24. Proyecto de Ley:** Proponemodificar la Ley 8213, referente a la venta en subasta pública de los bienes muebles registrables y no registrables de propiedad del Estado. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 2. Expte. 91-49.521/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de Ministerio de Salud Pública, disponga la vacuna contra el Dengue para docentes y personal en general de los establecimientos educativos de los departamentos afectados. **Con dictamen de la Comisión de Salud y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 3. Expte. 91-49.755/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de que el mismo cumpla con la reparación y mantenimiento de la Ruta N° 9 desde el puente caminero existente a la entrada de la localidad Vaqueros (Salta) y el límite con la provincia de Jujuy. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 4. Expte. 91-49.721/24. Proyecto de Ley:** Propone establecer que los costos de las prestaciones médicas en cualquier establecimiento del sistema de salud pública de la Provincia, ocasionados por la atención a personas que hayan conducido en estado de ebriedad o intervenido en delitos dolosos como victimarios serán solventados por los mismos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
- 5. Expte. 91-49.728/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, arbitre los medios necesarios para la creación de la División de Caballería en los Valles Calchaquíes, con asiento en el municipio San Carlos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 6. Expte. 91-49.709/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias para ejecutar obras de mantenimiento y refacción en la Reserva Nacional Pizarro y en el Parque Nacional El Rey, departamento Anta. **Sin dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (B. Más Salta).**
- 7. Expte. 91-49.634/24. Proyecto de Ley:** Propone instituir la Semana de Concientización sobre las medidas de prevención contra la Osteoporosis, desde el 20 hasta el 26 de octubre de cada año. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Todos).**
- 8. Expte. 91-49.715/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inicie las gestiones pertinentes para que los estudiantes de Psicopedagogía de los institutos superiores de la Provincia realicen sus prácticas profesionales en las instituciones educativas en los niveles primario y secundario de gestión estatal y privada. **Sin dictamen de la Comisión de Educación. (B. Cambia Salta-TAC).**
- 9. Expte. 91-49.567/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a instrumentar el dictado de los cursos de idiomas, que en la actualidad se canalizan desde el Instituto de Idiomas de Salta, en el municipio Campo Quijano. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**

-----En la ciudad de Salta a los treintadías del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-----

I. SENADO.

1 – Exptes. 91-47.990/23; 91-47.901/23, 91-47.974/23; 91-47900/23; 90-31.877/23
(ACUMULADOS)

Fecha: 30-10-2023

SANCIÓN CÁMARA DE SENADORES



General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida

Cámara de Senadores

Ref. Exptes. N°s 91-47.990/23; 91-47.901/23, 91-47.974/23; 91-47900/23; 90-31.877/23 (ACUMULADOS)

NOTA N° 1184

SALTA, 26 de octubre de 2023

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 12 de octubre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa nuevamente en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.-Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.709 de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 2º.-La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia de la Provincia de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores – Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo

Al señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

SANCIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

*General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina*

Cámara de Diputados

Exptes. 91-47.990/23; 91-47.901/23; 91-47.974/23 y 91-47.900/23-unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.709 de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Firmado: Esteban Amat Lacroix, Presidente de la Cámara de Diputados – Dr. Raúl Romeo Medina, Secretario Legislativo

II. DIPUTADOS

1 – Expte. 91-49.745/24

Fecha: 23-04-2024

Autores: Dip. **AMAT LACROIX**, Esteban – Dip. **ALABI**, Enzo Gabriel – Dip. **ALBEZA**, Luis Fernando – Dip. **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano – Dip. **CAÑIZARES**, Federico Miguel – Dip. **CARTUCCIA**, Laura Deolinda – Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana – Dip. **GÓMEZ**, Pablo Raúl Alejandro – Dip. **HUCENA**, Patricia del Carmen – Dip. **LAMBERTO**, Víctor Manuel – Dip. **LEGUINA**, Marcela del Valle – Dip. **LÓPEZ**, María del Socorro – Dip. **LÓPEZ**, Fabio Enrique – Dip. **PAZ**, Javier Marcelo – Dip. **PEÑALBA ARIAS**, Patricio – Dip. **RALLÉ**, Germán Darío – Dip. **RIQUELME**, Teodora Ramona – Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco – Dip. **SAICHA IBAÑEZ**, María Verónica – Dip. **SEGUNDO**, Rogelio Guaipo – Dip. **TAIBO**, Antonio Nicolás – Dip. **VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrián Alfredo – Dip. **VARGAS**, Héctor Raúl – Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán -

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Ley 8213 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, Organismos Autárquicos de la Provincia y Sociedades del Estado para que procedan a la venta en subasta pública de todos los bienes muebles registrables y no registrables de propiedad de los mismos, que reúnan las características establecidas en la presente Ley.”

Art. 2º.- Modificase el artículo 4º de la Ley 8213 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art 4º.- A los fines de lo dispuesto en la presente Ley, cada Poder del Estado Provincial, Organismos Autárquicos de la Provincia y Sociedades del Estado deberán efectuar un informe de los bienes a subastar y proceder a las bajas de los inventarios respectivos, determinando justa causa y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y en sus respectivos procedimientos internos.”

Art. 3º.- Modificase el artículo 6º de la Ley Nº 8213 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º.- Dispónese que el destino del producido de la venta será dirigido en un treinta y cinco por ciento (35 %) a la compra de ambulancias; treinta y cinco por ciento (35%) a la compra de móviles policiales y treinta por ciento (30%) al Fondo Deportivo Provincial (FO.DE.PRO.) Creado por Ley 6710.”

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

La modificación dispuesta para la Ley N° 8213 se entiende principalmente desde la actualidad económica que se encuentra atravesando nuestro país y a su vez la necesidad de comenzar a establecer mecanismos externos de recaudación de dinero para el mejoramiento de los distintos entes estatales sin poner el peso en los habitantes de nuestra provincia.

Entendiendo que en estos momentos es donde se necesita de la búsqueda de alternativas que ayuden a mejorar la calidad de los servicios que se presentan al ciudadano, de lograr el Estado provincial pueda disponer de financiación que no represente un aumento impositivo a los contribuyentes o demás herramientas que representen una carga para los mismos.

Particularmente con esta disposición lo que se tiene por objeto, es lograr la eficiencia y eficacia en los manejos de los recursos en todos los ámbitos públicos. Mantener bienes muebles que representan no un beneficio o una ayuda si no un gasto para los organismos del estado provincial, desde la esfera de los tres Poderes hasta los demás entes públicos, representa hoy en día un perjuicio directo a los salteños ya que ese dinero o esos recursos que se desperdician en bienes que no tienen una utilidad cierta para el Estado, es dinero o recursos que pueden o deben redirigirse hacia la mejora de servicios públicos para la ciudadanía, que es el objeto principal de la existencia del estado.

Es necesario de todas formas, que para llevar a cabo esta la implementación de esta Ley, se dispongan reglamentos que aseguren la transparencia y la certeza de que el proceso que se realice siguiendo con los recaudos necesarios y con el objeto claro de dar un salto en la calidad de los servicios y de los recursos provinciales.

Por los motivos expresados, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

2 – Expte. 91-49.521/24

Fecha: 12-03-2024

Autora: Dip. **HUCENA**, Patricia del Carmen.

PROYECTO DE DECLARACION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de Ministerio de Salud, disponga la vacunación contra el Dengue a los docentes y personal en general de los establecimientos educativos de los Departamentos afectados por la mencionada enfermedad.

Expte. N° 91-49.521/24
20/03/2024

Ingresado en Mesa General de Entradas: 27-03-2024

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SALUD** ha considerado el **Expte. N° 91-49.521/24, Proyecto de Declaración** de la Diputada Patricia del Carmen Hucena: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, disponga la vacunación contra el Dengue a los docentes y personal en general de los establecimientos educativos de los departamentos afectados por la mencionada enfermedad; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA LA APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 25 de Marzo de 2024.

Prestan conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

CARTUCCIA, Laura	Presidenta
PEÑALBA ARIAS, Patricio	Vicepresidente
BIELLA CALVET, Bernardo	
JORGE DE LA ZERDA, Carlos	
CHAUQUE, Enzo Hernán	
VARGAS, Ricardo Germán	
VARGAS, Santiago Raúl	

Suscriben el presente para constancia:

DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN
ASESORA DE COMISIÓN

GUILLERMO RAMOS
JEFE SECTOR TÉCNICO JURÍDICO

DR. PEDRO MELLADO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

3 – Expte. 91-49.755/24

Fecha: 23-04-2024

Autor: Dip. **MENDAÑA**, Luis Gerardo.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Provincia

DECLARA

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la Provincia de Salta hagan las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto que el mismo cumpla con la reparación y mantenimiento de la Ruta N° 9 desde el tramo que comprende entre el Puente caminero existente a la entrada de la localidad de Vaqueros en Salta y el límite con la Provincia de Jujuy.

4 – Expte. 91-49.721/24

Fecha: 22-04-2024

Autor: Dip. **EXENI ARMIÑANA**, Omar.

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º. Establézcase que los costos de las prestaciones médicas en cualquiera de los establecimientos del sistema público de Salud de la Provincia de Salta ocasionados por la atención a personas que hayan conducido en estado de ebriedad o intervenido en la comisión de delitos dolosos como victimario, serán solventados por las mismas.

Art. 2º.- El cobro se limitará exclusivamente a aquellas prestaciones ocasionadas en ocasión de la conducción en estado de ebriedad o la comisión del delito y para que proceda es necesario resolución de la autoridad administrativa o policial competente o sentencia judicial, según el caso.

Art. 3º.- En ningún caso se podrá negar o condicionar la atención médica, sin perjuicio del posterior cobro de las sumas generadas.

Art. 4º.- Si las personas indicadas en el artículo 1º tuvieran obra social, se efectuará el cobro de las sumas no abonadas por la misma.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos para la repetición del pago y los aranceles a abonar, para lo que se deberá tomar como base los montos establecidos por el Instituto Provincial de la Salud de Salta.

Art. 6º.- El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a quien se faculta para dictar la normativa necesaria para su plena operatividad.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer la obligación de pagar los gastos médicos ocasionados en establecimientos sanitarios públicos por quienes requieran atención y esa situación haya sido provocada por conducir en estado de ebriedad o por haber estado involucrado en un delito doloso como victimario.

Lo que se busca es establecer un criterio de justicia que no provoque que todos los ciudadanos deban cargar con la atención de personas que se pusieron en esa situación por conductas reprochables.

Si bien se lograría recuperar el dinero que ocasiona la atención, la iniciativa no tiene una finalidad puramente recaudatoria, si no que se trata de una herramienta más de prevención, en particular de la conducción en estado de ebriedad, una conducta que produce cientos de víctimas al año en nuestra provincia.

El proyecto establece claramente que en ningún caso podrá ser negada la atención de ninguna persona. Es decir que el acceso al servicio público de salud sigue siendo irrestricto. Sin embargo, cuando se produzca alguna de las situaciones descriptas, el costo producido deberá ser cobrado a las personas involucradas a través de un procedimiento de recupero que establezca la autoridad de aplicación.

Por lo dicho, solicito a los Sres. Diputados la aprobación del proyecto presentado.

5 – Expte. 91-49.728/24

Fecha: 22-04-2024

Autor: Dip. **VARGAS**, Héctor Raúl

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, arbitre los medios necesarios para crear la División de Caballería de los Valles Calchaquíes con asiento en el Municipio de San Carlos, abarcando las jurisdicciones correspondientes a las Unidades Regionales 6 y 12 de la Policía de la Provincia de Salta.

6 – Expte. 91-49.709/24

Fecha: 17-04-2024

Autor: Dip. **ALABI**, Enzo Gabriel.

PROYECTO DE DECLARACION

La cámara de diputados de la provincia de salta,

DECLARA:

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes, a efectos de realizar obras de mantenimiento y refacción de la Reserva Nacional Pizarroy del Parque Nacional El Rey, del departamento de Anta.

7 – Expte. 91-49.634/24

Fecha: 08-04-2024

Autora: Dip. **DE VITA**, Isabel Marcelina

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUEZA DE LEY

Artículo 1º.- Instituyese en todo el ámbito de la provincia de Salta, “la Semana de Concientización sobre las medidas de Prevención contra la Osteoporosis”; desde su conmemoración el día 20 de octubre establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), hasta el 26 de octubre de cada año.

Art. 2º.-El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación implementará acciones de promoción destinadas a concientizar a toda la población sobre la Prevención de la Osteoporosis,

Art. 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

Art. 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán imputados al Presupuesto provincial, ejercicio vigente.

Art. 5º.-De Forma.

Fundamento

La osteoporosis es una enfermedad silenciosa que afecta a todo el cuerpo, haciendo que los huesos sean débiles y frágiles. No presenta síntomas visibles, por lo que las personas que la padecen no lo saben hasta que sufren una fractura. La más común es la fractura de cadera, con mayor incidencia en las personas ancianas, aunque también se manifiesta en brazos y hombro.

En Argentina se producen 90 fracturas de cadera. Columna y muñeca por día a causa de esta enfermedad. Se estima que, a nivel global, el 30% de las mujeres y el 20% de los hombres sufrirán una fractura a causa de la osteoporosis después de los 50 años. El diagnóstico temprano y el tratamiento de la osteoporosis resultan indispensables para prevenir las fracturas.

Una primera fractura por osteoporosis es un fuerte predictor de nuevas fracturas, una persona que se fracture tiene el triple de riesgo de padecer otra fractura dentro de los próximos dos años.

La osteoporosis es más frecuente en mujeres en periodo de menopausia, al igual que aquellas que hayan pasado por una cirugía ginecológica, debido a los cambios hormonales. Para detectar la osteoporosis alcanza con una densitometría ósea, que es justamente el estudio que nos permite evaluar la densidad de los huesos y así dar un tratamiento al paciente.

Los factores que producen este tipo de lesiones están relacionados al contenido mineral del hueso, la geometría del hueso, la microarquitectura (disposición tridimensional de la trama ósea) y la calidad de los componentes del hueso, así como del mecanismo e intensidad del impacto.

Para prevenir la osteoporosis hay una serie de recomendaciones:

- Realizar una alimentación saludable, con ingesta de calcio y proteínas
- Tener niveles adecuados de vitamina D ya sea a través de la alimentación o tomando sol durante 15 minutos al día
- No fumar
- No consumir alcohol en exceso porque eso influye directamente a la disminución de vitamina D, que suele disparar la enfermedad en varones y mujeres
- Realizar ejercicio físico para estimular la fuerza muscular y el equilibrio. El ejercicio físico no solo es importante para que la calidad ósea mejore, sino para tener fuerza muscular y que las personas puedan desarrollar su vida lo más normal posible.

Algunos factores de riesgo de osteoporosis son los siguientes:

- El sexo. Las mujeres son mucho más propensas a desarrollar osteoporosis que los hombres.
- La edad. Cuanto mayor sea la persona, mayor será el riesgo de osteoporosis.

- Antecedentes familiares. Tener un padre, madre o hermano con osteoporosis predispone un mayor riesgo, especialmente si la madre o el padre sufrieron fractura de cadera.
- Tamaño del cuerpo. Los hombres y las mujeres que tienen estructuras corporales pequeñas tienden a correr un riesgo más alto debido a que podrían tener menos masa ósea para utilizar a medida que envejecen.
- Factores hormonales. La osteoporosis es más común en personas que tienen demasiada o muy poca cantidad de ciertas hormonas en el cuerpo. La disminución de los niveles de estrógeno en las mujeres es uno de los mayores factores de riesgo para el desarrollo de la osteoporosis, pero también los tratamientos contra el cáncer de próstata que reducen los niveles de testosterona en los hombres, así como los tratamientos contra el cáncer de mama, como así también en las personas que tomen medicamentos para la tiroides, entre otros.
- Bajo consumo de calcio. Una dieta baja en calcio contribuye a la disminución de la densidad ósea, la pérdida ósea temprana y un mayor riesgo de fracturas.

Una vez que la osteoporosis comienza a debilitar los huesos, hay algunos síntomas de atención que es necesario consultar: dolor de espalda (puede indicar una vértebra fracturada o aplastada), pérdida de estatura con el tiempo, una postura encorvada, un hueso que se rompe mucho más fácilmente de lo esperado.

Las caídas y fracturas también tienen que ver con el contexto donde viven las personas, generalmente son ancianos que, en algunos casos, tienen lo que se denomina sarcopenia, que es una falta de fuerza muscular, precisamente por falta de ejercicio físico. Entonces, ante un posible tropiezo, el cuerpo no reacciona de manera adecuada y la persona se cae y se quiebra algún hueso.

8 – Expte. 91-49.715/24

Fecha: 18-04-2024

Autores: Dip. **OROZCO**, Gustavo Orlando - Dip. **EXENI ARMIÑANA**, Omar

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inicie las gestiones pertinentes para que los estudiantes de psicopedagogía de los institutos superiores de la Provincia de Salta realicen sus prácticas profesionales en las instituciones educativas nivel primario y secundario de gestión estatal y privada. Con estas prácticas profesionales se podría contribuir a mejorar y adaptar los métodos de enseñanza a los diferentes estilos de aprendizajes que se presentan en las escuelas ofreciendo más contención a los alumnos que poseen discapacidades, trastornos del desarrollo, entre otras patologías similares. Además, las prácticas profesionales constituyen catalizadores de la formación superior terciaria o universitaria, porque nutren al estudiante de la experiencia, conocimiento y destrezas necesarias para el buen desarrollo profesional futuro.

Fecha: 20-03-2024

Autor: Dip. **TAIBO**, Antonio Nicolás.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta evalúe la posibilidad de instrumentar en el Municipio de Campo Quijano el dictado de los cursos de idiomas que en la actualidad se canalizan desde el Instituto de Idiomas de Salta.

FUNDAMENTOS

Es prioridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta asegurar la inclusión educativa, democratizando la educación con una fuerte intención de equidad e igualdad de oportunidades mediante propuestas educativas que colaboren con la formación de las personas del interior de la provincia de Salta.

Que en este contexto solicito el dictado de los cursos de idiomas que en la actualidad se canalizan desde el Instituto de Idiomas de Salta, por el hecho de considerar que las competencias comunicativas favorecen una mayor formación educativa, oportunidades de inserción laboral y un conocimiento más amplio de la diversidad del mundo, entre otras cuestiones;

Que el aprendizaje de un segundo idioma permite desarrollar en las personas una mayor capacidad de participación en la vida social, cultural, laboral, política y económica, colaborando con el pleno ejercicio de su derecho a la ciudadanía democrática, convirtiéndose en una necesidad fundamental para insertarse en los desafíos del mundo actual.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.